



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E .**

Los suscritos Diputados Graciela Larios Rivas y demás integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, así como de los Diputados únicos de los Partidos del Trabajo y Nueva Alianza de la Quincuagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en el ejercicio de las facultades que nos confieren el artículo 37, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; los artículos 22, fracción I; 83, fracción I, y 84, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presentamos a la consideración de Honorable Asamblea, la presente Iniciativa de con proyecto de Decreto que reforma y adiciona la Ley de Hacienda del Estado de Colima, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- Los altos costos en las reparaciones de los autos, y la difícil situación económica en el Estado, son las principales razones por las que los propietarios de autos y concesionarios no cumplen de manera oportuna con sus impuestos vehiculares. En este sentido, debe generarse un estímulo fiscal con respecto al pago extemporáneo del derecho por la revalidación anual de concesión o permiso, del ejercicio fiscal 2015 y anteriores, estímulo dirigido a todos los concesionarios del servicio público.

SEGUNDO: Derivado de lo anterior los Diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Partido del Trabajo y Nueva Alianza, consideramos oportuno proponer la ampliación de los beneficios fiscales a todos los concesionarios de transporte público, con el fin de promover una regularización, que les permita una correcta circulación; ante esa sana intención, los concesionarios, requieren de apoyos que les permita



regularizar sus unidades vehiculares, en razón de que los atrasos les generan adeudos, principalmente por los recargos causados y las multas que se les han impuesto por la falta de pago de las revalidaciones y permisos.

TERCERO.- Por ello, es que se propone en la presente iniciativa, ampliar el plazo para la revalidación anual de concesión o permiso correspondiente al ejercicio fiscal 2015, al **31 de mayo de 2016**, con el propósito de que accedan a él todos los concesionarios que se encuentren en el supuesto.

CUARTO: De ahí que en la presente iniciativa se propone adicionar un último párrafo a la fracción III del artículo 50, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, con el objeto de que el pago de revalidaciones de concesiones o permisos sean por año fiscal, con vencimiento al 31 de diciembre del año que corresponda, tal y como lo establece el artículo 102 de la Ley de Transporte y de la Seguridad Vial para el Estado de Colima.

Asimismo se propone adicionar un último párrafo al artículo Quinto Transitorio que fuera reformado mediante Decreto número 350, publicado en el periódico Oficial “El Estado de Colima” el 31 de julio de 2014, con el objeto de que el pago de revalidaciones y permisos del servicio de transporte público previstos en el artículo 50 fracción III, del ejercicio fiscal 2015, se efectúe hasta el **31 de mayo de 2016**. Proponiéndose también la condonación de los recargos y multas por el pago extemporáneo del revalidado de las concesiones y permisos, causados en el ejercicio fiscal 2015, y anteriores.

Por lo expuesto sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente Proyecto de:



DECRETO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba adicionar un último párrafo a la fracción III del artículo 50, de la Ley de Hacienda del Estado de Colima, para quedar como sigue:

Artículo 50.-

I a II BIS.....

III

a) a la j).....

Que el pago por revalidación anual de concesión o permiso por los conceptos consignados en los incisos del a) a la j) a que se refiere esta fracción serán por año fiscal, con vencimiento al 31 de diciembre del año que corresponda.

IV a la XIV

SEGUNDO.- Se adiciona un último párrafo al artículo Quinto Transitorio que fuera reformado mediante Decreto número 350, publicado en el periódico Oficial “El Estado de Colima” el 31 de julio de 2014, para quedar como sigue:

QUINTO.-

....

....

....

Que el pago de revalidaciones y permisos del servicio de transporte público previstos en el artículo 50 fracción III, del ejercicio fiscal 2015, se efectúe hasta el **31 de mayo de 2016**. Asimismo se condonan los



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

recargos y multas por el pago extemporáneo del revalidado de las concesiones y permisos, causados en el ejercicio fiscal 2015, y anteriores.

T R A N S I T O R I O :

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Con fundamento en los artículos 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 137 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo solicito se convoque a sesión extraordinaria a efecto de que con la aprobación de dispensa de todo trámite legislativo sea discutida y aprobada la presente iniciativa, debiéndose incluir en el orden del día de la misma.

Colima, Col., a 31 de marzo de 2016

A T E N T A M E N T E
LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PRI,
ASI COMO LOS DIPUTADO UNICOS DE LOS PARTIDOS DEL PT Y
NUEVA ALIANZA



2015-2018
H. CONGRESO DEL ESTADO
DE COLIMA
LVIII LEGISLATURA

**DIP. GRACIELA LARIOS
RIVAS**

**DIP. FEDERICO RANGEL
LOZANO**

DIP. JOEL PADILLA PEÑA

**DIP. JOSÉ ADRIÁN OROZCO
NERI**

DIP. JUANA ANDRÉS RIVERA

**DIP. SANTIAGO CHÁVEZ
CHÁVEZ**

DIP. EUSEBIO MESINA REYES

**DIP. JOSÉ GUADALUPE
BENAVIDES FLORIAN**

**DIP. OCTAVIO TINTOS
TRUJILLO**

**DIP. HÉCTOR MAGAÑA
LARA**